

**VISTOS:**

1.- El Convenio entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Municipalidad de Temuco por el proyecto: "Compostaje Domiciliario para reducir residuos en Temuco", de fecha 12 de septiembre de 2017.

2.- La Resolución Exenta N° 2108, del 22 de septiembre de 2017, del Gobierno Regional de La Araucanía, que prueba el Convenio.

3.- Las Facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el artículo 4° letra b) de la Ley citada, dispone que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública y la protección del medioambiente.

2.- Que, el presente Convenio tiene como objetivo, reducir la generación de los residuos sólidos domiciliarios (RSD) orgánicos por medio del compostaje in situ, contribuyendo a mejorar desde la perspectiva ambiental y sanitaria, el manejo de éstos en Temuco, y a la minimización de RSD dispuesto.

**DECRETO:**

1.- Apruébese el Convenio entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Municipalidad de Temuco por el proyecto. "Compostaje Domiciliario para reducir residuos en Temuco", cuyo contenido se entiende forma parte integrante del presente Decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

JOBP / PFE / EASCH

Distribución:

- Administración Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Aseo y Ornato
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control Interno
- Oficina de Partes





FORMATO TIPO PARA MUNICIPALIDADES

CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE RECURSOS  
FONDO CONCURSABLE DE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y EDUCACION  
AMBIENTAL AÑO 2017

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO-

PROYECTO:

"COMPOSTAJE DOMICILIARIO PARA REDUCIR RESIDUOS EN TEMUCO"

En la ciudad de Temuco, a 12 SET. 2017 entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 72.201.100-7, representado según se acreditará, por el Sr. Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, don (a) **LUZ KARINA LÓPEZ MONSALVEZ**, chilena, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_ ambos con domicilio en calle Manuel Bulnes N° 590, de la comuna y ciudad de Temuco, en adelante el "**Gobierno Regional**", y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, chileno, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_ ambos con domicilio para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650 de Temuco, de la comuna de TEMUCO, en adelante indistintamente la "**Institución Receptora**", se ha acordado el siguiente Convenio de Subvención de Recursos:

**PRIMERO. ANTECEDENTES.**

1. La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno Regional y Administración Regional, establece que el Intendente en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional, está facultado para ejecutar actos y celebrar contratos, entre ellos, Convenios de Subvención de Recursos, para la ejecución de iniciativas y proyectos aprobados por el Consejo Regional.
2. La Ley N° 20.981, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2017, en la Partida 05, Capítulo 69, Programa 02, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, Glosa 02, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, autoriza que "los Gobiernos Regionales podrán destinar hasta un 6% del total de los recursos consultados en la presente Ley aprobada por el congreso Nacional a subvencionar las actividades culturales, deportivas y del programa elige vivir sano, de seguridad ciudadana de carácter social y de prevención y rehabilitación de drogas y de protección del medio ambiente y educación ambiental, que efectúen las municipalidades.
3. El Acuerdo N° 2089, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en sesión Ordinaria N° 075 de fecha 05.04.2017, que aprueba la creación de asignación presupuestaria con carao a los recursos que queden disponibles en

financiar actividades de protección del medio ambiente y educación ambiental año 2017

4. La Resolución Exenta N° 713, de fecha 17.04.2017, del Gobierno Regional de La Araucanía, que "Aprueba instructivo Bases del Fondo Concursable de Protección del medio ambiente y educación ambiental año 2017", del Gobierno Regional de La Araucanía." y sus modificaciones, en adelante, e indistintamente "el Instructivo" que establece los requisitos de postulación y procesos de admisibilidad, selección y aprobación de las iniciativas susceptibles de ser financiadas con cargo a los recursos señalados en el numeral anterior.
5. El Decreto Supremo N° 634 del Ministerio de Hacienda de fecha 17.05.2017, que modifica el presupuesto vigente del sector Público.
6. El Mensaje N° 142 de fecha 07.08.2017, enviado por la Intendente y Ejecutiva del Gobierno Regional de La Araucanía que propone la aprobación de los proyectos del Fondo de Medio Ambiente que indica al Consejo Regional de La Araucanía.
7. El Acuerdo N° 2385 adoptado en sesión ordinaria N° 084 de fecha 16.08.2017, del Consejo Regional de La Araucanía, que aprobó el financiamiento del proyecto denominado "**COMPOSTAJE DOMICILIARIO PARA REDUCIR RESIDUOS EN TEMUCO**", con cargo a recursos del FNDR 2017, destinados al Fondo Concursable de Protección del Medio Ambiente y Educación Ambiental año 2017. El citado proyecto y sus anexos, se entiende formar parte integrante del presente Convenio.
8. La Resolución Exenta N° 1865, de fecha 29.08.2017, del Gobierno Regional de La Araucanía que Modifica facultades Delegadas y radica la facultad de firmar los convenios de subvención de Recursos, en el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión o su Subrogante.

#### **SEGUNDO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL.**

El Gobierno Regional se obliga a otorgar una subvención a la **Institución Receptora** hasta el monto que se indica en el cuadro siguiente, una vez aprobado el presente Convenio por Resolución Exenta. Los recursos respectivos se transferirán con cargo a la Partida 05, Capítulo 69, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 022, del Presupuesto de la Región de La Araucanía, según se indica a continuación:

FUENTE	IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN APROBADA S
FNDR	"COMPOSTAJE DOMICILIARIO PARA REDUCIR RESIDUOS EN TEMUCO"	Año 2017 \$ 9.150.000
TOTAL APORTE FNDR		\$ 9.150.000

El Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de los recursos, si así lo requiere la ejecución del presente Convenio, debiendo modificarse el

### TERCERO. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.

La **Institución Receptora** asume las siguientes obligaciones:

1. Utilizar los recursos transferidos exclusivamente en la ejecución del proyecto indicado en la cláusula anterior, conforme a las exigencias establecidas en el "Instructivo", según la distribución realizada en los ítems que fueron presentados y aprobados. Toda modificación procederá de manera excepcional, previa autorización de la Sra. Intendente y Ejecutiva del Gobierno Regional o quien lo represente.
2. Sin perjuicio de lo anterior la Institución Receptora podrá solicitar la modificación de los proyectos respecto de los porcentajes máximos o mínimos de los Ítem de distribución de los recursos asignados debiendo siempre asegurar que esos recursos se destinaran a los objetivos previstos y que se aplicaran al logro de la finalidad del proyecto de manera eficiente y oportuna.
3. Los recursos sólo se podrán utilizar desde la fecha del certificado de egreso otorgado por la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de La Araucanía.
4. Cumplir con el objetivo del proyecto, consistente en: **"Educar y crear conciencia en la comunidad para reducir los residuos sólidos domiciliarios (rsd) por medio del compostaje in situ y del reciclaje, contribuyendo a mejorar desde la perspectiva ambiental y sanitaria, el manejo de éstos en Temuco."**
5. Luego de firmado el Convenio de Subvención deberá hacer entrega de un cronograma de ejecución del Proyecto, indicando su fecha de inicio y de término, considerando la entrega de los informes de término y rendición final.
6. En cumplimiento del presente convenio, la **institución receptora**, quedará sujeta a los procedimientos, normas legales y reglamentarias, que regulen el desarrollo de sus propias actividades; sin perjuicio de lo establecido en el presente instrumento.
7. Inventariar separadamente los bienes adquiridos con recursos provenientes de este Convenio de Subvención, los cuales pasarán a ser de propiedad de la Institución. Para estos efectos y dando aplicación al artículo 70 letra f) de la Ley N° 19.175, la institución podrá adquirir a su nombre tales bienes, los cuales se entenderán transferidos en dominio por parte del Gobierno Regional, a contar de la fecha de su adquisición y entrega, sirviendo de suficiente título la resolución exenta que apruebe el presente convenio.
8. Los recursos del F.N.D.R. no se incorporarán al presupuesto de la **Institución Receptora**, debiendo administrarlos en cuentas complementarias o en cuentas de Ahorro, Vista o Corriente por separado, según corresponda, o en otras formas autorizadas previamente por el Gobierno Regional.
9. Toda documentación que acredite gastos debe ser emitida a nombre de la **Institución Receptora**.
10. Según correspondiere, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente referida a derechos de autor, liberando expresamente al Gobierno Regional de toda clase de responsabilidades al respecto.
11. Rendir cuenta conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de fecha 11.03.2015 de la Contraloría General de La República y a las instrucciones que

Administración y Finanzas. En caso de ejecutar más de un proyecto, deberá rendir cuentas en forma separada por cada iniciativa.

Cuando las instituciones receptoras deban conservar el documento original en su poder para efectos del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, deberá presentar previamente solicitud de autorización para respaldar el gasto presentando copias de los comprobantes del mismo (boletas, facturas) autorizados ante ministro de fe. Dicha solicitud se resolverá en atención a lo que disponga la Contraloría General de La Republica, a la que se pedirá pronunciamiento caso a caso.

12. Entregar la información y antecedentes que solicite el Gobierno Regional, dentro de los cinco días hábiles siguientes al requerimiento, así como cumplir y dar respuesta, en igual plazo, de todas las observaciones que se formulen, a través del o los funcionarios designados al efecto. Además debe presentar mensualmente una rendición de cuenta de sus operaciones, dentro de los quince días hábiles siguientes al mes que corresponda, conforme lo establece el procedimiento de rendición de cuenta del Instructivo Fondo Concursable de Protección del Medio Ambiente y Educación Ambiental 2017, del Gobierno Regional de La Araucanía.
13. Otorgar las facilidades pertinentes al Gobierno Regional para verificar el cumplimiento de las actividades del Proyecto y, con ello, el logro de sus objetivos, e informar, recibir y cumplir las observaciones que se le formulen a través de los funcionarios que éste designe para tal efecto.
14. Incorporar el logotipo del Gobierno Regional de La Araucanía y del Gobierno de Chile en todos los artículos de difusión e invitaciones y en los libretos de presentación y discursos que se hagan en las respectivas actividades que se realicen con ocasión de la ejecución del proyecto, para lo cual deberá incluir la leyenda "**Proyecto Financiado por el Gobierno Regional de La Araucanía y aprobado por el Consejo Regional de La Araucanía (Core)**". Además deberá exhibirse en lugar visible en todo evento o actividad del proyecto un pendón o similar con dicha leyenda.  
Tratándose de artículos de difusión de origen de los recursos deberá incorporarse además la siguiente frase: "**Monto total financiado por el Gobierno Regional de La Araucanía y aprobado por el Consejo Regional de La Araucanía (Core): \$ 9.150.000**", de acuerdo a lo señalado en el Título VIII punto 6 sobre Normas de Difusión, del Instructivo.
15. Enviar invitaciones con a lo menos diez días hábiles de antelación, a nombre de la Sra. Intendente y Ejecutiva del Gobierno Regional, al Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional y al Consejo Regional, para la inauguración y término de las actividades del proyecto.
16. Una vez terminada la ejecución de las actividades, la **Institución Receptora** deberá enviar a la Sra. Intendente y Ejecutiva del Gobierno Regional los siguientes documentos:
  - a. Una carta firmada por el Alcalde (sa) dirigida a la Sra. Intendente y Ejecutiva del Gobierno Regional, informando el término total del proyecto.
  - b. Un **Informe de Término**, utilizando el formulario "INFORME DE TÉRMINO" a disposición en formato Word y PDF (ANEXO N° 12), establecido en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de La República. Este deberá presentarse a más tardar, un mes después de terminado el plazo de ejecución del

debidamente calificadas por la Sra. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía.

#### **CUARTO. FACULTADES DEL GOBIERNO REGIONAL.**

Para el sólo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos bajo esta modalidad, el **Gobierno Regional** se encontrará expresamente facultado para impartir todo tipo de instrucciones, las cuales serán obligatorias para la **Institución Receptora**, y sin que importe limitación alguna, le corresponderá especialmente:

1. Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a quince días hábiles, contados desde la fecha de ingreso del documento respectivo en la oficina de partes del Gobierno Regional, de las consultas, sugerencias, peticiones y/o soluciones alternativas presentadas por la **Institución Receptora**, y que impliquen modificaciones al presente Convenio.
2. Efectuar observaciones, peticiones e inspecciones, según se requiera, durante la ejecución del Proyecto desde la fecha de la resolución aprobatoria del Convenio y hasta su liquidación final y debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño por los funcionarios designados al efecto.

#### **QUINTO. PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El Proyecto deberá ejecutarse dentro del plazo definido en el proyecto, indicado en el cronograma definido para su ejecución, el cual es **4 meses**. Los recursos podrán utilizarse, a contar de la fecha de entrega del cheque otorgado por el total del valor aprobado en el proyecto, lo que constará en el Certificado de Egreso otorgado y entregado por la División de Administración y Finanzas. Sin embargo, si por razones fundadas fuere necesario continuar su ejecución por un periodo que exceda del indicado, la **Institución Receptora** deberá solicitar la prórroga antes del vencimiento respectivo, la cual será resuelta exclusivamente por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional o por quien lo represente para estos efectos.

La **Institución Receptora** deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto, en la fecha que indique el calendario aprobado y la ejecución no podrá exceder del día que se señale en el cronograma como fecha de término incluyendo el plazo de entrega de los informes de Término y Rendición Final. En todo caso el plazo máximo de ejecución es el 31 de Diciembre del presente año, tal como se indica en el instructivo, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

En caso que la **Institución Receptora** no iniciare la ejecución del proyecto dentro del plazo indicado en el párrafo anterior o no se remita la solicitud de prórroga en la forma señalada, el Gobierno Regional podrá dejar sin efecto el presente Convenio y requerir la devolución de los recursos transferidos.

#### **SEXTO. OBLIGACIONES ESPECIALES.**

En conformidad a lo establecido en el Instructivo, Título VI "Postulación de los Proyectos", punto 4.1. y 4.2., se deja constancia que la **Institución Receptora** ha adjuntado los antecedentes requeridos en los puntos previamente indicados, y cuyo contenido se entiende formar parte integrante de este Convenio.

#### SEPTIMO. TÉRMINO ANTICIPADO.

El Gobierno Regional podrá resolver dar término al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, en casos como los que se indican:

- a) Por incumplimiento por parte de la **Institución Receptora** de las actividades contempladas en la ejecución del Proyecto y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio y del Instructivo.
- b) Si la institución no diere inicio a la ejecución del Proyecto en el plazo señalado en la cláusula QUINTO, o paralizare, o suspendiere el desarrollo del Proyecto, sin motivo justificado.

De producirse el término anticipado del presente Convenio, por las causas indicadas y otras, la **Institución Receptora** deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las actividades ya iniciadas y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

#### OCTAVO. NORMATIVA APLICABLE.

Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, las partes declaran conocer y aceptar las normativas reglamentarias e instrucciones que a continuación se enumeran, las cuales pasan a formar parte integrante de este Convenio y con plena fuerza vinculante:

- a) La Resolución Exenta N° 713, de fecha 17.04.2017, del Gobierno Regional de La Araucanía, que "Aprueba instructivo Bases del Fondo Concursable de Protección del Medio Ambiente y Educación Ambiental año 2017, del Gobierno Regional de La Araucanía", y sus modificaciones, en adelante e indistintamente "el *Instructivo*" que establece los requisitos de postulación y procesos de admisibilidad, selección y aprobación de las iniciativas susceptibles de ser financiadas con cargo a los recursos señalados en el numeral anterior y sus modificaciones posteriores.
- b) Resolución N° 30, de fecha 11.03.2015, de la Contraloría General de La República.

#### NOVENO. DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos que deriven del presente Convenio de Subvención, las partes fijan domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales.

#### DÉCIMO. PERSONERÍAS.

La personería con que comparece doña **KARINA LOPEZ MONSALVEZ** para actuar en representación de la Sra. Intendente y Ejecutiva del Gobierno Regional, consta en Resolución Exenta N° 1865, del Gobierno Regional de La Araucanía, de fecha 29.08.2017, que delega facultades. Por su parte, la personería de don (a) MIGUEL BECKER ALVEAR, para representar a la Municipalidad de TEMUCO, consta en Decreto Alcaldicio N° 3.929 de fecha 06-12-2016, y N° 58 y N° 59, ambos de fecha 20-03-2017. Tales instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.


**DECIMO PRIMERO. EJEMPLARES.**

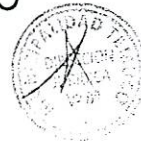
Este Convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno a disposición de la Institución Receptora.


En comprobante, previa lectura, ratifican y firman.

"Por orden de la Sra. Intendente y Ejecutiva del Gobierno Regional de La Araucanía".



  
MIGUEL BECKER ALVEAR  
★ MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
RUT: 69.190.700-7



  
LUZ KARINA LÓPEZ MONSALVEZ  
JEFA DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN  
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA



KLM/LBM/LRR/jj



